REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial de Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 2020-001

Se asume el conocimiento de las presentes diligencias y se ordena cumplir lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL,** en el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por **DORA NELLY CARDEÑO ROJAS** contra **PROTECCIÓN S.A Y COLPENSIONES.** Se fijan las costas y agencias en derecho en esta instancia en la suma de $2´000.000.

CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el auto que antecede, se procede con la liquidación de costas y agencias en derecho, así:

A CARGO DE LA DEMANDADA Y EN FAVOR DE LA DEMANDANTE ASÍ:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA DEMANDADA PROTECCIÓN S.A a favor de la demandante	
Agencias en derecho primera instancia a cargo de la demandada	$ 2´000.000
Agencias en derecho segunda instancia a cargo de la demandada	$908.526
Gastos secretariales	----------
TOTAL LIQUIDACIÓN	**$2´908.526,oo**

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROYECTÓ: VCG

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con el numeral primero (1°) del artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0feec53a0aa04f41fca1dcaf9892641013878cea932e2248fcaa3dd6da5754e3

PROYECTÓ: VCG

Documento generado en 25/10/2021 02:44:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROYECTÓ: VCG